



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00059 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandadas: JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de entrega de aviso dirigido a la demandada ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por la demandada, con relación a la notificación mediante aviso, realizada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

Al respecto, la señora ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO fue notificada del Auto calendado 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, a través de la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, cuya entrega se realizó el día el 7 de noviembre de 2022, según certificación No. 700078935892 de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, la cual fue recibida en su lugar de destino el día 7 de noviembre de 2022.

Durante el término de traslado para contestar la demanda la accionada guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

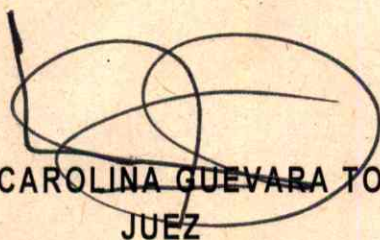


Primero: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del aviso de que trata el artículo 292 del Código conforme lo expuesto.

Segundo: Tener como notificada por aviso a la demandada ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2020, proferido en su contra, quien dentro de los términos de ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

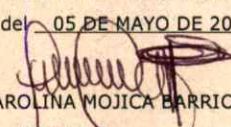


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

20 del 05 DE MAYO DE 2023



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria